Año de 1907 | Jueves 7 de Febrero | Número 30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señor: En los presupuestos generales del Estado, aprobados por la ley de 31 de Diciembre último, aparecen consignados los créditos necesarios para implantar algunas de las reformas mas urgentes en la organización del Ejército.

Se destaca en primer término, entre éstas, la necesidad de acrecentar nuestro poder militar en las plazas de Africa y en el Archipiélago valear.

El Real decreto orgánico de 2 de Noviembre de 1904 asignaba al General del séptimo Cuerpo de Ejército funciones inspectoras y determinadas facultades sobre las tropas y servicios de la Capitanía general de Galicia. Consideraciones dignas de atención hicieron que así se estableciera; pero es tan íntima la relación que existe entre el mando de la instrucción de los Cuerpos con su administración, su reclutamiento y su Gobierno y régimen interior; importa tanto al prestigio de las Autoridades militares superiores y á la misión que les está confiada el tener en su mano todos los resortes del mando y las atribuciones suficientes para la defensa del territorio, y resulta tan ocasionado á retrasos en el cumplimiento de las órdenes y á incompatibilidades peligrosas la doble dependencia de un mismo Cuerpo ú organismo; circunstancias que adquieren mayor relieve en cuanto afecta á Galicia, por su especial situación y por su extraordinaria importancia militar, que impulsan al Ministro que suscribe á proponer se confieran todas aquellas funciones y facultades al Capitán general de Galicia, seguro de que con ello se dará un paso más en el perfeccionamiento de nuestra organización militar, aprovechando enseñanzas confirmadas por la experiencia.

Así se reducirían á catorce las divisiones orgánicas de nuestro Ejército, incluyendo la de Caballería, distribuídas en ocho regiones, quedando al frente de cada una de éstas un Teniente General, con la denominación de Capitán general, consagrada en nuestro país por la tradición y que, sin duda, es la que mejor se adapta á las funciones y jurisdicción que ejercen y á los elementos de que disponen.

Los créditos que esta reforma ha de invertir pueden próximamente compensarse con la supresión del Cuartel general de la sexta división y de la Subintendencia de Menorca. La segunda brigada de dicha division guarnece la plaza de Cartagena; depende, por consiguiente, de su Gobernador militar, y no podría ser efectiva la autoridad que sobre ella ejerciera el General de la División á que estaba afecta. La Subintendencia de Mallorca, al asumir el carácter de Intendencia de la Capitanía general de Baleares, con ventajas para la unidad administrativa de aquel distrito, permite prescindir de la Subintendencio militar de Menorca.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el alto honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1907.—Señor: A L. R. P. de V. M, Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la actual Capitanía general de Galicia, constituyendo la octava región con análogos elementos á los señalados para las demás en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, y comprendiendo las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Art. 2.º Las provincias de Soria y Cuenca, que hoy pertenecen á la sexta y tercera regiones, pasarán á depender de la quinta y primera, respectivamente, quedando constituída la séptima por Valladolid, León, Salamanca, Zamora y Oviedo.

Art. 3.º Cada una de las ocho regiones estará mandada por un Teniente general, que se denominará Capitán general de la región, teniendo todas las atribuciones y prerrogativas que señala el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904 para los Generales de Cuerpo de Ejército.

Art. 4.º Qneda disuelta la sexta división, tomando las que le siguen la numeración correlativa.

Art. 5.º En cada uno de los Gobiernos militares de Melilla y Ceuta se crea un regimiento de Infantería de tres batallones, y en la Capitanía general de Baleares otro de dos batallones, que se nutrirá de las Cajas de la Península, reorganizándose el actual regimiento de Mahón, número 63, para quedar con sólo dos batallones.

Art. 6.º Se aumenta un escuadrón activo á los tres que hoy tiene el regimiento de Cazadores de Galicia, número 25 de Caballería, á fin de que quede organizado en igual forma que lo están los demás de su Arma.

Art. 7.º Se suprime la actual Subintendencia militar de Menorca, encargándose de todos los servicios que le están encomendados á la Subintendencia militar de Mallorca, la cual dependerá en lo sucesivo del Capitán general de Baleares, con la denominación Intendencia militar del distrito.

Art. 8.º Estas disposiciones comenzarán á surtir sus efectos para la revista del mes actual, quedando encargado el Ministro de la Guerra de dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Dado en Palacio á 17 de

Enero de 1907.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

(*Gaceta núm. 19.*)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuesto de pagos

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han remitido á esta Administración las certificaciones literales de sus presupuestos de gastos para el corriente ejercicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les advierte por el presente que, si dentro del término de cinco dias no aparece cumplido dicho servicio, se enviarán comisionados especiales para que lo realicen sin perjuicio de la imposición de la multa, con la cual quedan conminados.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio

Avión, Acevedo, Allariz, Amoeiro, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Bola, Bollo, Calvos de Randín, Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Cualedro, Entrimo, Esgos, Freas de Eiras, Gomesende, Junquera de Ambia, Junquera de Espadañedo, Laroco, Laza, Lovios, Maceda, Manzaneda, Melón, Merca, Montederramo, Monterrey, Moreiras, Muiños, Nogueira, Paderne, Padrenda, Parada, Petín, Puebla de Trives, Puentedeva, Quintela, Rairiz, Ríos, Rua, Rubiana, Sandianes, San Ciprian, Taboadela, Teijeira, Toén, Vega, Verea, Verín, Viana, Villamartín, Villamea, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós y Villarino de Conso.

Orense 1.° Febrero de 1907. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos realizados con cargo a sus presupuestos durante el 4.° trimestre del año 1906.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les advierte por el presente que, si dentro del término de cinco dias no aparece cumplido dicho servicio, se enviarán comisionados especiales para que lo realicen sin perjuicio de la imposición de la multa, con la cual quedan conminados.

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio

Avión, Allariz, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Boborás, Bollo, Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Castrelo de Miño, Castro Caldelas, Cenlle, Coles, Cortegada, Entrimo, Esgos, Freas de Eiras, Ginzo, Gomesende, Gudiña, Junquera de Espadañedo, Lovios, Maceda, Manzaneda, Melón, Merca, Montederramo, Monterrey, Nogueira, Oimbra, Paderne, Padrenda, Pereiro, Peroja, Petín, Puentedeva, Pungín, Quintela, Rairiz, Ríos, Rua, Rubiana, Sandianes, San Ciprián, Taboadela, Toen, Vega, Verea, Viana, Villamartín, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós y Villarino de Conso.

Orense 1.° Febrero de 1907. —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Esgos

Habiéndose alistado en este Ayuntamiento al mozo que á continuación se expresa, por ser natural del mismo, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que los dias 9 y 10 del próximo mes de Febrero y 3 de Marzo también próximo, se presente en la Consistorial, á las ocho de la mañana, para asistir á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, que deben tener lugar en dichos dias respectivamente, apercibidos que de no verificarlo, se le instruirá expediente de prófugo.

Luis Gómez Formoso, hijo de Andrés y Josefa, nació en 28 de Enero de 1886.

Esgos 31 de Enero de 1907. — El Alcalde, Franco Parada.

Rua

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta de caudales correspondiente al año último de 1906, se expone al público en esta Secretaría durante el término de quince dias, desde las diez á las catorce, como dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Rua 1.° Febrero de 1907. — El Alcalde, Pedro Gayoso.

Leiro

Las cuentas de presupuestos, caudales y propiedades del año de 1906, se hallan de manifiesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince dias, á los efectos reglamentarios.

Leiro, Febrero 3 de 1907. — El Alcalde, Serafín Hermida.

Chandreja

El repartimiento de arbitrios extraordinarios autorizados á este Ayuntamiento por Real orden para cubrir el déficit de 4.481 pesetas 30 céntimos que aparece en el presupuesto corriente de 1907, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, contados desde que este edicto se publique en el «Boletín Oficial», con el fin de que los contribuyentes lo examinen y aduzcan las reclamaciones que estimen conducentes.

Chandreja 4 Febrero de 1907. —El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Allariz

La lista definitiva de electores para compromisarios, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliendo así con el artículo 29 de la ley de Senadores, puesto que contra dicha lista no se ha formulado reclamación alguna.

Allariz, Eneno 31 de 1907.— El Alcalde accidental, Eladio G. Delgado.

Teijeira

En el alistamiento formado para el reemplazo del año actual, ha sido incluído como natural de este Municipio, ignorándose su actual residencia, el mozo Alejandro Pérez, hijo de Elena, de Cristosende.

En su virtud se le cita por medio del presente para que comparezca á exponer lo que le convenga en la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la casa Consistorial el domingo 27 del corriente, lo mismo que al sorteo que se celebrará el 10 de Febrero y á la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el primer domingo de Marzo próximo; advertido de que, en caso contrario, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Teijeira 15 de Enero de 1907. —El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Canedo

Habiendo presentado en el año de 1904, ante la Comisión de la Excma. Diputación provincial de Orense, un individuo llamado José Méndez Barral, vecino de Canedo, recibos de consumos de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1895 á 96, por valor de pesetas 1.993'12, á fin de que surtieran sus efectos en expediente de responsabilidad seguida contra D. Francisco Freijido por dichos valores; y resuelto por el señor Gobernador civil que se hicieran efectivos por este Ayuntamiento, y por los medios que la ley concede, y en caso de no poder verificarlo, se instruyese el oportuno expediente en averiguación de las causas porque dichos recibos se hallaban en poder del tal José Méndez Barral. Negado este período del expediente de que se trata, una vez quedaron sin poder realizar debido á ser partidas fallidas, según los expedientes formados por el Agente ejecutivo nombrado al efecto, 1.128'29 pesetas, se cita por tercera y última vez y por medio del «Boletín Oficial», al mencionado José Méndez Barral, vecino de Canedo, para que comparezca dentro del término de ocho dias en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, á fin de aclarar el particular de que se deja hecho mérito.

Canedo 3 Febrero de 1907.— El Alcalde, Manuel Salgado.

Oimbra

El repartimiento de consumos de este Municipio para el

año actual de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen durante el plazo de ocho dias, celebrandose el juicio de agravios el siguiente á las diez, para resolver cuantas reclamaciones se presentc y las que se formulen en el acto.

Oimbra, Enero 27 de 1907.—El Alcalde, Plácido López.

Toen

En virtud de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación de mi presidencia acordó dividir este término en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, de la manera siguiente:

Primera sección de Moreiras, dos vocales.

Segunda idem de Puga, dos idem.

Tercera idem de Toen, dos idem

Cuarta idem de Mugares, dos idem.

Quinta idem de Alongos, un idem

Sexta idem de Gestosa, un idem.

Séptima idem de Feá, un idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Toen, Enero 30 de 1907.—El Alcalde, Joaquín Seijo.

La Mezquita

El repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el ejercicio corriente, queda de manifiesto al público por el plazo reglamentario para su libre examen y reclamaciones procedentes.

La Mezquita 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Rodríguez.

Piñor

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en siete secciones, asignando á cada una de ellas el número de vocales asociados que á continuación se expresan:

1.ª sección.—Barrán, dos vocales.

2.ª idem.—Canda, dos idem

3.ª idem.—Carballeda, dos idem.

4.ª idem.—Coiras, un idem.

5.ª idem.—Destierro, un id.

6.ª idem.—Lueda, dos idem.

7.ª idem.—Torrezuela, un idem.

Piñor 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Moure.

Ginzo de Limia

Rendidas por el Recaudador de consumos de este Municipio las cuentas de recaudación del año de 1905, quedan expuestos al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlas y entablar contra ellas las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ginzo de Limia 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza

Verea

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión de 20 del actual, que para la designación de vocales asociados de la Juuta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, se divida el término ó distrito en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales correspondientes en la siguiente forma:

1.ª sección.—La forman los pueblos de las parroquias de Verea y Portela, con dos vocales.

2.ª idem.—Los idem de la de Orille, con dos idem.

3.ª idem.—Los idem de Sanguñedo y Pitelos, con dos idem.

4.ª idem.—Los idem de Gontan y Domís, con un idem.

5.ª idem.—Los idem de Santa María y Albos, con dos id.

6.ª idem.—Los idem de la de Cejo, con un idem.

7.ª idem.—Los idem de la de Bangueses, con un idem.

Total once vocales, número igual al de Sres. Concejales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la ley Municipal

Verea 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José M. Míguez

Bande

Los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Municipio para el año actual, estara n de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin Oficial», á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que consideren oportunas.

Bande 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, Genaro Gandara.

Incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del actual año el mozo Vicente Alvarez Parga, hijo de Francisco y Francis·a, natural de Corbelle, en este Municipio, é ignorandose su paradero, se advierte á dicho mozo, sus padres ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que antes del dia 9 de Febrero próximo comparezca en esta casa Consistorial personalmente ó representado en legal forma á exponer lo que á su derecho convenga y sucesivamente el dia 10 del mismo mes al acto del sorteo y el 3 de Marzo al de la clasificación y decl.ración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar

Bande 30 de Enero de 1907.—El Alcalde, Genaro Gandara.

JUZGADOS

Don Ramón Andrés Baquero, Juez municipal de la villa de la Mezquita y su término.

Hago saber: Que las listas de Jurados cabezas de familia y capacidades, rectificadas y formadas según previene la ley de 20 de Abril de 1888 y Real decreto de 8 de Marzo de 1897, y á los efectos del artículo 18 de la misma, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Juzgado, durante los quince primeros días del entrante mes de Febrero, al objeto de oir reclamaciones.

Mezquita 19 de Enero de 1907.—Ramón Andrés.—D. S. M., El Secretario, Cesáreo Rodríguez.

Don Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de Bande y su partido.

Hago público: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado Cándido Rodríguez Fernández, vecino de Pazos, parroquia de Cadones, en causa que se instruyó en este Juzgado por disparo de arma de fuego, se le embargaron, tasaron y se anuncian á pública subasta las fincas que á continuación se describen, sitas en el pueblo y parroquia de referencia:

1.ª Un solar al sitio de Moreiras, de cinco metros de extensión superficial, y linda por Norte camino público, Sur casa de Segundo de León, Este casa de Antonio Villariño, y Oeste maizal de Patricio Fernández: su valor sesenta pesetas.

2.ª Un terreno maizal al sitio de Areado, de dos áreas; lindante por Norte maizal de Magdalena Fernández, Sur con más de José Rodríguez, Este y Oeste camino público: valor cincuenta y cinco pesetas.

Para la subasta de las fincas descritas se señaló la hora de diez del dia veinticinco del actual, en la audiencia de este Juzgado, calle del Recreo, número 2, que se adjudicarán al más ventajoso postor, haciendo constar que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta será condición precisa depositar el diez por cien del valor señalado á las precitadas fincas.

Bande primero de Febrero de mil novecientos siete.—Angel Gómez Piñero.—D. O. de S. S.ª, Ventura Domínguez.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por estafa, se ha acordado se cite al demandado don Miguel Oliva, que se dice gerente de la empresa de redenciones de quintos titulada «La Generala» en España», domiciliada en Madrid, vecino de Andújar, provincia de Jaen, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número 3, á fin de ser oído en dicho sumario; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á D. Miguel Oliva, expido la presente cédula para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Ginzo de Limia á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Cédula de citación

El Sr. D. Félix Villar Quejana, Juez municipal de esta villa, se ha servido disponer en providencia de este dia, se cite por medio de cédula de citación inserta en el «Boletin

Oficial» de esta provincia de Burgos y en el de la de Orense (Galicia) á D. Gregorio Arias, vecino de Talugo del Monte, de oficio segador y de dicha provincia; á D. Clemente Fernández Prada, vecino de Mones, partido de Porca de Baldorras; á D. José Carril y Julio Fernández, también segadores y del mismo pueblo y provincia, cuyos paraderos se ignoran, para que el dia veinte del corriente y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la sala de la casa de la villa, con el fin de ser oídos como denunciados en juicio verbal de faltas por disparos de armas de fuego y herida leve al primero, Gregorio Arias, en la noche del dia veinticinco de Julio último pasado, en la taberna de Gregorio González, de esta vecindad, bajo apercibimiento que de no comparecer en el dia y hora señalado, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlos.

Y con el fin de que se inserte la presente en los «Boletines Oficiales» de ambas provincias, y al objeto de que les sirva á los denunciados expresados de citación en forma, extiendo la presente en Ibrillos á dos de Febrero de mil novecientos siete.—El Secretario, Romualdo Oña. —V.° B.°, El Juez municipal, Félix Villar.

La lista de Jurados, rectificada, se halla expuesta al público durante la primera quincena del próximo Febrero, á fin de que puedan producir las reclamaciones de inclusión y exclusión todos aquellos que las consideren procedentes, y de no verificarlo en dicho plazo, se considerarán firmes definitivamente.

Calvos á 27 de Enero de 1907.—El Juez, Juan G. Tejada.

Las listas de Jurados de este término municipal, rectificadas en la forma dispuesta en el art. 16 de la ley de 20 de Abril de 1888, se hallarán expuestas al público en la parte exterior de la puerta de este Juzgado municipal, calle del Pazo, número 65, desde el dia 1.° al 15 de Febrero próximo, en cumplimiento y á los efectos del art. 18 de la referida ley.

Paderne 30 de Enero de 1907.—El Juez municipal, José R. Mangana. —Félix Nieto, Secretario.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Luis y Elías Domínguez Rodríguez, solteros, panaderos, de veintidos y veintitrés años respectivamente, vecinos de Celanova, hoy ausentes en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 5, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por calumnia y constituirse en prisión provisional; con la prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á veintiséis de Enero de mil novecientos siete.—Camilo González.—El Actuario, Manuel Gómez.

Señas del Elías

Estatura regular, color trigueño, pelo castaño, cejas del mismo color, nariz y boca regulares; viste traje de paño oscuro, calza botinas y usa gorra.

Idem del Luis

Estatura regular, color moreno, pelo y cejas negros, nariz y boca también regulares; viste traje de paño oscuro, calza botinas y usa también gorra negra.

Don José Blanco, Juez municipal suplente de Villar de Santos, por indisposición del propietario.

Hago público: Que rectificadas las listas de Jurados, quedan expuestas al público desde el primero al quince del entrante Febrero, en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión y exclusión, según las disposiciones legales vigentes.

Dado en Villar de Santos á veintiseis de Enero de mil novecientos siete.—José Blanco.—Ante mí, Benito Feijóo, Secretario.

CONTRIBUCIONES

Don Germán Fernández López, Recaudador auxiliar de contribuciones é impuestos de este Ayuntamiento.

Hago público: Que la cobranza de la contribución territorial é industrial y demás, tendrá lugar en los sitios de costumbre de esta localidad los días 5, 6, 7 y 8 del actual, cuyas contribuciones corresponden al primer trimestre del presente año.

Castro Caldelas 2 de Febrero de 1907.—Germán F. López.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones del primer trimestre del año actual, dará principio en la capital el dia 4 del actual, terminando el 23 del mismo, á cuyo efecto el Recaudador auxiliar representará tan solo una vez á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste de los mismos; advirtiendo á los contribuyentes que á pesar de haberles sido presentados los recibos, no hubiesen satisfecho sus cuotas en el plazo anteriormente señalado, pueden realizarlos sin recargo alguno durante los días 24 al 28 inclusives de este citado mes de Febrero en las oficinas de este arriendo, Luís Espada 25 (antes Alba), desde las nueve á las trece y desde las quince á las diecisiete horas de dichos últimos dias y con ello evitarse los recargos prevenidos por instrucción.

Y respecto á los demás distritos municipales se anunciará al público y se realizará dentro de los términos que prefijan los artículos 35 al 38 de la citada Instrucción vigente.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes.

Orense 1.° de Febrero de 1907.—D. Marco Olmos.

Don Antonio Pérez Cacharrón, Recaudador de contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Montederramo en la provincia de Orense.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del año actual, que por todos conceptos se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en esta villa, Plaza núm. 1, los dias 21, 22, 23 y 24, y como segundo período del 25 al último del mes de Febrero próximo, desde las ocho á las once y desde las catorce á las diecisiete horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Montederramo 30 de Enero de 1907.—El Recaudador, Antonio Pérez Cacharrón.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los dias que á continuación sé expresan y en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ribadavia, 5, 6 y 7.

Idem de Arnoya, 8 y 9.

Idem de Melón, 10, 16, 17 y 18.

Idem de Cenlle, 4, 5 y 6.

Idem de Castrelo, 7, 8, 9 y 10.

Idem de Carballeda, 11, 12, 13 y 14.

Idem de Beade, 11 y 15.

Idem de Avión, 15, 16, 17 y 18.

Idem de Leiro, 19, 20, 21, 22 y 23.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los dias señalados y sitios de costumbre, como así mismo los que no puedan verificarlo en los dias indicados, podrán hacerlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 28 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 1.° de Febrero de 1907.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Don Francisco Contreras González, Sub-arrendatario de contribuciones é impuestos del Estado en la zona de Verín.

Hace público: Que la cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del corriente año, dará principio en los Ayuntamientos en la forma que se expresa:

Laza y Cualedro, los días 4, 5, 6, 7 y 8.

Oimbra, 14, 15, 16 y 17.

Monterrey, 14, 15, 16, 17 y 18.

Castrelo del Valle, 19, 20 y 21.

Ríós, 19, 20, 21 y 22.

Villardevós y Verín, 22, 23, 24 y 25 de Febrero próximo, estando las horas de despacho abiertas de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los interesados que no puedan verificar sus pagos en los días que se señalan, lo harán del 25 á último de mes, incurriendo después en los recargos consiguientes.

Para llevar mejor el servicio Recaudatorio en los Ayuntamientos de Laza, Oimbra y Ríos, cobrarán los auxiliares D. Cándido Contreras y D. Alejandro González, y para el de Villardevós, D. Adelino Reigada.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Verín 30 de Enero de 1907.—Francisco Contreras

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15